

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 527/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1º Rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración demandada, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Podillo Plasencia, en nombre de D. Agustín Fernández Cassani, contra la resolución dictada, en fecha 20 de octubre de 1988, por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Consejería de fecha 10 de noviembre de 1987, que denegó la compatibilidad solicitada por el recurrente para su actividad pública como Médico de Zona del Servicio Andaluz de Salud en Múlogo, con la actividad privada de Médico de la Compañía Telefónica Nacional de España en la misma Ciudad; y, en consecuencia, se confirman las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho.

2º No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 17 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 990/89, interpuesto por don José María Maza Montero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 1 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 990/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1º Estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael Gº Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de D. José María Maza Montero, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Consejería, de fecha 20 de enero de 1989, por la que se denegó la compatibilidad interesado para un proyecto de obra de instalación eléctrica de una nave en Bailén (expte. núm. 1182.361 y de la resolución desestimatoria presunta del mismo Órgano, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en fecha 20 de enero de 1989, por la que se denegó la compatibilidad interesada para un Proyecto de informe sobre el estado de las instalaciones de la Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena» de Mengíbar (expte. núm. 1182.38).

2º Anula las referidas resoluciones impugnadas, por no ser las mismas conformes a Derecho.

3º Declara el derecho del actor a que se le conceda la compatibilidad solicitada en las exptes. núms. 1182.36 y 1182.38, a que se refieren las resoluciones que ahora se anulan.

4º No se hace expresa pronunciamiento en costas.

Luego sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 17 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación núm. 2048/89, dimanante del Recurso núm. 819/87, interpuesto por don Juan Castilla Valle y otros, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de mayo de 1991, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2048/89, dimanante de la Sentencia de fecha 6 de marzo de 1989 dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso núm. 819/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Don Juan Castilla Valle, D. Jerónimo Muñoz Sánchez, D. Mariano Bejarano García y D. José Ríos Gereno contra la Sentencia de 6 de marzo de 1989, de la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada en el Recurso núm. 819/87, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esto nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Sevilla, 28 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2907/89, interpuesto por don Enrique González Vaello, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2907/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Enrique González Vaello contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 28 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una subestación denominada Costasol, en el término municipal de Marbella (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 5 de julio de 1990, en la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga, autorización Administrativa y declaración de utilidad pública para instalar una subestación denominada «Costasol» en el término municipal de Marbella (Málaga), cuya finalidad es atender la demanda de la energía de 66 kv. en la zona de distribución.

Segundo: De acuerdo con el artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas y el artículo 10 del Capítulo III del Decreto 2619/66, de 20 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE (15.1.91), BOJA (15.2.91), BOP de Málaga (18.4.91) y Diario Sur (12-12-90).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización según lo dispuesto en el artículo 7º del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril y 4164/82, de

29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía:

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de una subestación cuyas características principales serán:

Emplazamiento:
Partido de Ría Real en el término municipal de Marbella (Málaga).

Finalidad de la instalación:
Atender la demanda de energía de 66 Kv. en la zona de distribución.

Potencia:
1 transformador de 120 Mva. y celdas complementarias de 220 Kv. y 66 Kv.

En 220 Kv.:
2 celdas salidos de línea.

En 66 Kv.:
4 celdas salidos de línea.

S. Auxiliares 380/220 V. en c.a.:

1 transformador de 250 Kva. conectado a cabina de 20 Kv.
1 transformador de 250 Kva. conectado al terciario del transformador de potencia.

S. Auxiliares 125 V. en c.c.:

2 equipos rectificador-batería 125 V. C.C. 250 A.H. sistema de protecciones.

1 equipo rectificador-batería 48 V. C.C. sistema de control.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66, de 18-3, s/expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1966, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 9 de octubre de 1991.- El Director General, Julia Alba Riesco.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas ochenta y seis subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para Renovación y Modernización Tecnológica del Sector Industrial de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en la Orden de 1 de marzo de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

A N E X O

Nº EXPTE: 213/RM/91

BENEFICIARIO: JUAN MENDEZ CANO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALMERIA

IMPORTE SUBVENCION: 2.000.000 Ptas.

Nº EXPTE: 214/RM/91

BENEFICIARIO: BURMAR, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: OLULA DEL RIO (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.304.640 Ptas.

Nº EXPTE: 215/RM/91

BENEFICIARIO: PEDRO CRUZ, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: OLULA DEL RIO (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 8.790.000 Ptas.

Nº EXPTE: 216/RM/91

BENEFICIARIO: NILASA, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: LOS GALLARDO (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 8.000.000 Ptas.

Nº EXPTE: 217/RM/91

BENEFICIARIO: YEDESA, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ANTAS (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 16.000.000 Ptas.

Nº EXPTE: 218/RM/91

BENEFICIARIO: ANTONIO GARCIA OROZCO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PUERTO REAL (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 821.521 Ptas.

Nº EXPTE: 219/RM/91

BENEFICIARIO: TURNAVAL S.C.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PUERTO REAL (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 1.539.634 Ptas.

Nº EXPTE: 220/RM/91

BENEFICIARIO: INGRASA

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PUERTO REAL (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 12.391.890 Ptas.

Nº EXPTE: 221/RM/91

BENEFICIARIO: PUBLICACIONES DEL SUR S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: JEREZ FTRA. (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 4.104.360 Ptas.

Nº EXPTE: 222/RM/91

BENEFICIARIO: JOSE BURGOS, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: JEREZ FTRA. (CADIZ)